

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2018-00123-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA RAMADA O LLANO VERDE
MUNICIPIO:	BOLIVAR - CAUCA
VEREDA:	LA RAMADA
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17320
CEDULA CATASTRAL:	19-100-00-01-00053-0025-000
ÁREA:	262518 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo del punto 122809, en línea quebrada en dirección suroriente, con una distancia de 491,77 metros, pasando por los puntos 122706, 122821, 29744, 122931, hasta llegar al punto 122733 con predio de Ángel Galíndez. Cartera de Campo.
ORIENTE:	Partiendo del punto 122733, en línea quebrada en dirección suroccidente, con una distancia de 797,80 metros, pasando por los puntos 122925, 47724, 122924, 47723, 122929, 122728, 122934, 122718, 122932, 122713, hasta llegar al punto 122935 con predio de José Romo. Cartera de Campo.
SUR:	Partiendo del punto 122935, en línea quebrada, en dirección noroccidente, con una distancia de 294,80, pasando por los puntos 29791, 60925, 122925, 122710, hasta llegar al punto 47722, con predio de Joba Ruano. Cartera de Campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 47722 en línea quebrada, en dirección nororiente, con una distancia de 822,29 metros, pasando por los puntos 122927, 30107, 122928, 47733, 122822, 122823, 47727, hasta llegar al punto 122809. Cartera de campo

Mediante Auto interlocutorio Nro. 410 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 1 de Octubre de 2018

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ